

RESOLUCIÓN No. 1299
(de diciembre 04 de 2023)

Por la cual se reglamentan los derechos pecuniarios para la vigencia 2024.

El Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 122 de la ley 30 del 1992 y los artículos 21 y 40 del Estatuto General adoptado mediante acuerdo del Consejo Directivo No.005 de junio 03 de 2021, modificado por el acuerdo No.007 de agosto 09 de 2023 y

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los conceptos de los Derechos Pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.
- Que, de conformidad con el Artículo 21, literal “8”, del Estatuto General de la Institución, adoptado mediante acuerdo de Consejo Directivo No.005 de junio 03 de 2021, establece: “autorizar al rector para que fije anualmente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la institución, de conformidad con las normas legales vigentes, y determinar políticas para los programas de bienestar y el otorgamiento de estímulos educativos”
- Que, el Consejo Directivo en sesión del día 04 de diciembre de 2023, en virtud del numeral “8” del Artículo 21 del Estatuto General, autorizó al Rector para que, mediante resolución, expida los derechos pecuniarios para el año 2024.
- Que, para establecer los derechos pecuniarios para la vigencia 2024, se tomó como referencia la tendencia de incremento del IPC anualizado con corte a 31 de octubre de 2023, el cual es de 10.48% dato oficial tomado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE y de acuerdo a lo indicado en el comunicado número 2023-EE-274627 del 30 de octubre de 2023 emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas que pagarán los estudiantes de Educación Superior para la vigencia de 2024 por concepto de Derechos Pecuniarios, de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS (\$)
Derechos de inscripción	\$20.900
Valor crédito académico normal	1/18 o 5.55% de un SMMLV
Habilitación	\$17.500
Examen de suficiencia	100% del valor del número de créditos académicos que tiene la asignatura
Grado solemne	33.33% de un SMMLV
Grado privado	41.65% de un SMMLV
Certificado de estudio	\$6.700 por semestre
Certificado de contenido analítico programas académicos	\$5.100 por cada asignatura
Constancia de estudio	\$4.000
Duplicado paz y salvo estudiantil	\$380
Duplicado carnet estudiantil	\$3.000
Duplicado de diploma	\$106.200

Duplicado de acta de grado	\$106.200
Valor inscripción trabajo de grado cualquier modalidad excepto curso de profundización.	2/18 o 11.11% de un SMMLV

Parágrafo: Los derechos de grado de los estudiantes que se encuentren en procesos de articulación tendrán un costo equivalente al 10% del valor pactado en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las distinciones, incentivos y descuentos estarán determinados en el capítulo XIV del acuerdo No. 002 de abril 05 de 2013; sin embargo, es importante dejar establecidos los descuentos de ley así:

DESCUENTOS DE LEY	%	RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN
Minoría Étnica	20 %	Certificación del Ministerio
Comunidad Indígena		
Desplazados		
Reinsertados		
Sufragante artículo 1 ley 815 de 2003	10%	Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Los derechos pecuniarios por concepto de diplomados, seminarios, cursos y demás actividades académicas a realizar en la institución, serán fijados por el Rector previo análisis financiero y recomendaciones de las Oficina de Planeación y Presupuesto de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Los precios por la reproducción de documentos solicitados por la ciudadanía, serán los siguientes:

Concepto	Valor
Fotocopia	\$150
CD	\$1.300

ARTÍCULO QUINTO: Los valores de los derechos pecuniarios que al ser calculados resulten con un valor diferente a la moneda más baja en circulación, serán redondeados al cincuenta (50) más cercano, con el fin de facilitar las operaciones de tesorería y bancarias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pensilvania, Caldas a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



JUAN CARLOS LAOIZA SERNA
 Rector

Proyectó: LFRC
 Digitó: LFRC